

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Comandante Intendente

147/1997

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Utilidad Pública, para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, la franja de tierras fiscales sin mensurar de Dominio Municipal, comprendidas entre el límite oriental del Parque Nacional Tierra del Fuego, definido por los meridianos geográficos establecidos en la Ley Nacional Nº 15.554, promulgada el 25 de Octubre de 1960, y los mojones demarcatorios de éste límite, erróneamente colocados en el año 1966 por la entonces Dirección de Parques Nacionales, actualmente Administración de Parques Nacionales.

ARTICULO 2º.- Las tierras fiscales sin mensurar de Dominio Municipal ubicadas en los límites indicados en el Artículo 1º de la presente, deberán ser categorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el CAPÍTULO IX Condiciones Ambientales, de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), con el objeto de configurar un buffer o amortiguador entre la trama urbana y el límite del ejido urbano con el Parque Nacional de Tierra del Fuego (Ley Nacional Nº 15.554).

ARTICULO 3º.- Las tierras de dominio privado ubicadas entre los límites indicados en el Artículo 1º, de la presente quedarán sometidas a la aplicación de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano) y sus modificaciones.

ARTICULO 4º.- La administración y el manejo de la franja de tierras fiscales de Dominio Municipal comprendidas en la presente Ordenanza, involucra todo el conjunto de sus ambientes y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a su conservación y protección.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Cooperación Recíproca con la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de establecer criterios técnicos para el manejo y administración de las tierras y ambientes naturales involucradas en la franja indicada en la presente.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3001

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07/12/2005.

Jam.

RICARDO DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Miguel Ángel Carrión R.
Jefe Dpto. Despacho Gen.
Ushuaia - A.T.M.
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Numero: 3001
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia
M. P. D. P. de Ushuaia Ord.
M. P. D. P. de Ushuaia A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 DIO 2005

VISTO el expediente N° CD-8896-2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se declara de Utilidad Pública, para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, la franja de tierras fiscales sin mensurar de Dominio Municipal, comprendidas entre el límite oriental del Parque Nacional Tierra del Fuego y los mojones demarcatorios de este límite, erróneamente colocados en el año 1966 por la entonces Dirección de Parques Nacionales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 482 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3001 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2005, por la cual se declara de Utilidad Pública, para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, la franja de tierras fiscales sin mensurar de Dominio Municipal, comprendidas entre el límite oriental del Parque Nacional Tierra del Fuego y los mojones demarcatorios de este límite, erróneamente colocados en el año 1966 por la entonces Dirección de Parques Nacionales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1432 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. ELSA A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia